



**ACUERDO NÚMERO 013
(23 de febrero de 2017)**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 127 del 2014 (Reglamentación de los requisitos y mecanismos para la designación del Director del CEDRE)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 127 del 15 de diciembre de 2014, se aprobó unas modificaciones al Acuerdo No. 054 de octubre 26 de 1998 que crea y reglamenta el CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO REGIONAL Y EMPRESARIAL –CEDRE-, como unidad académico administrativa adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Que por Acuerdo No. 046 del 23 de junio de 2016, el Consejo Superior adoptó una determinación temporal, para la encargatura de un docente en el cargo de Director del CEDRE y determinó autorizar al señor Rector de la Universidad de Nariño, para que designe un docente como Director del CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO REGIONAL Y EMPRESARIAL –CEDRE-, inaplicando los requisitos b) y d) del Artículo 12º del Acuerdo No. 127 del 2014, hasta tanto el Comité Directivo de dicha unidad, presente la propuesta de ajuste a la reglamentación.

Que el Comité Directivo del CEDRE, con fecha 19 de octubre del año en curso, mediante oficio CIM-FOA-2014 presentó a consideración el Acta de la reunión llevada a cabo el 27 de septiembre, donde se estudió lo pertinente para el ajuste del Acuerdo No. 127.

Que por otra parte, la oficina de Recursos Humanos, por oficio DRH-2016-1717 del 18 de noviembre, solicitó se tome una determinación en cuanto a ampliar el nombramiento del docente Mario Hidalgo Villota, hasta que el Comité presente la propuesta de ajuste de la normatividad vigente.

Que debido a la renuncia por jubilación del anterior Director del CEDRE, se designó temporalmente al profesor Mario Eduardo Hidalgo Villota, docente de tiempo completo del Departamento de Economía, por necesidad del servicio.

Que el Consejo Superior, en sesión del 11 de noviembre del presente año, estudió el oficio de fecha 20 de octubre del 2016, emanado del CEDRE, por el cual SE remite para estudio de este Organismo, el proyecto de acuerdo por el cual se modifica el Acuerdo No. 127 de 2014, concerniente a la reglamentación de los requisitos y mecanismos para la designación del director.

Que el Consejo Superior determinó remitir la propuesta al Consejo Académico, por cuanto debe cumplir el trámite ante la primera instancia, para analizar el asunto en mención.

Que virtud de lo anterior, el Consejo Académico en sesión del 22 de noviembre del año en curso, nombró una comisión para que revise el proyecto de acuerdo en mención y en sesión del 13 de diciembre del 2016, dicha comisión presentó el concepto favorable sobre la propuesta, indicando que la misma cumple con lo que se requiere para el CEDRE.

Que por Proposición No. 025 del 13 de diciembre de 2016, el Consejo Académico recomendó la modificación del Acuerdo No. 127 de 2014 (Reglamentación de los requisitos y mecanismos para la designación del Director del CEDRE).

Que este Organismo acoge la solicitud y en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1 º. Modificar el Artículo 12º del Acuerdo No. 127 del 15 de diciembre de 2014, por el cual se crea y reglamenta el CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO REGIONAL Y EMPRESARIAL –CEDRE, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 12.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DEL CEDRE: Para ser Director del CEDRE se requiere:

- a- Ser profesor vinculado por concurso a uno de los Programas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- b- Tener como mínimo título de Magíster en una de las áreas de las ciencias sociales.
- c- Certificar como mínimo 2 años de experiencia administrativa pública o privada.
- d- Certificar experiencia investigativa refrendada por la autoridad competente y tener publicaciones (libros y/o capítulos de libros con ISBN y/o artículos en revistas indexadas).
- e- Ser integrante de un Grupo de Investigación o de un proyecto de investigación, adscrito al CEDRE.

Artículo 2º. Modificar el Artículo 13º del Acuerdo No. 127 del 15 de diciembre de 2014, así:

“ARTÍCULO 13º. DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR. El Director estará designado por el Rector de la Universidad de Nariño previa recomendación del Consejo Directivo del CEDRE, de acuerdo a los períodos institucionales que establezca el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1.- Quienes cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 12º presentarán su hoja de vida y sustentarán su plan de trabajo ante el Consejo Directivo del CEDRE, el cual escogerá al Director de este Organismo mediante votación, declarándose ganador a quien obtenga la mayoría simple de votos de los asistentes. La votación se realizará inmediatamente los candidatos terminen de realizar su exposición.

Para efectos de la designación por parte del Consejo Directivo se seguirá los lineamientos establecidos en el decreto 1279 de 2002 en lo referente a puntos a asignar por cada una de los requisitos exigidos en este reglamento.

PARÁGRAFO 2.- En caso que un solo candidato cumpla con los requisitos exigidos para ser Director, el proceso continuará hasta la valoración de su hoja de vida y sustentación del plan de trabajo y el Consejo Directivo del CEDRE, procederá de inmediato a la votación para la designación en propiedad.

Artículo 3º. Rectoría, Departamento Jurídico, Control Interno, CEDRE, FACEA, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Recursos Humanos, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de febrero de 2017.


MARIO FERNANDO BENAVIDES
Presidente


CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO
Secretario General